

Condiciones para el Pago al Contado

I. Sobre los créditos y derechos de matrícula considerados en el costo total del programa

- El pago al contado cubre el total de créditos requeridos para completar el plan de estudios del programa elegido por el alumno y 4 derechos de matrícula, correspondientes a los 4 semestres de duración del programa. Es decir, el alumno adquiere una bolsa de créditos. Cualquier otro importe no está contemplado, ya sea carné universitario, reincorporaciones o seguros médicos.
- Si el postulante tuviese cursos a ser reconocidos por articulación, cursos a exonerar o convalidar, el pago será por el total de créditos del plan de estudios. Luego del trámite correspondiente en la Escuela de Posgrado, se generará una devolución de acuerdo a los créditos que no serán consumidos, previa coordinación con el gestor y/o asistente del programa.

II. Sobre la marcha de los estudios

- Los cursos que el alumno lleve por segunda vez, así como las penalidades que de estos se desprendan, serán emitidos en una boleta adicional de derechos académicos.
- Si el alumno excede los 4 semestres académicos que cubren el pago al contado, se emitirá una cuota académica por el derecho de matrícula adicional.
- De acuerdo al artículo 26 del Reglamento de Pagos de Derechos Académicos Ordinarios¹, los cursos de los que un alumno se retire, deberán ser pagados en su totalidad. Por tanto, se contabilizarán como llevados dentro de la bolsa de créditos, independientemente de si estos fueron aprobados o si se retiraron. Debido a que el retiro de los cursos es académico, mas no económico.
- Si el alumno se retira de un ciclo por los motivos contemplados en el Artículo 27 del

1. **Artículo 26°:** *En caso de que el alumno perceptor del crédito educativo se retire de uno o de todos los cursos en los que se matriculó, el crédito otorgado aplicable a dicho o dichos cursos se dejará sin efecto, debiendo cancelar el costo del curso o de los cursos correspondientes en el grado de la Escala de Pensiones en que se encuentre ubicado. Se exceptúan, los casos de retiro por comprobación de enfermedades infectocontagiosas o de trastornos mentales que pongan en riesgo temporal o definitivo al alumno mismo, establecidas en el tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento de matrícula de los alumnos ordinarios de la Universidad. La comisión de crédito educativo evaluará el otorgamiento del crédito para el siguiente semestre académico en el que se matricule el alumno.*

Reglamento de Matrícula de los Alumnos Ordinarios² y se aprueba en las instancias correspondientes, los créditos matriculados no se descontarán de la bolsa de créditos.

- Los créditos de los cursos adicionales que un alumno se matricule, así como actividades extraordinarias, serán cobrados bajo la modalidad de cuota académica, pues estarían fuera de la bolsa de créditos pagados en el pago al contado.

III. Sobre la aplicación de becas, descuentos y otros beneficios

- Para el alumno obtenga un beneficio en un ciclo de matrícula, se generará la devolución del monto de la beca o beneficio.

IV. Sobre las renunciaciones al programa pagado por adelantado

- Si el alumno decide renunciar al programa, deberá presentar una comunicación formal de su retiro a la Secretaría Académica de Escuela de Posgrado. Se tomará como fecha de finalización del servicio prestado, la fecha de finalización del ciclo en curso durante el que se presentó la carta de renuncia, se calcularán los créditos matriculados hasta ese momento, considerando que el íntegro del último ciclo de matrícula debe ser pagado. Se devolverá el valor de los créditos no consumidos.

V. Sobre las deudas

- De acuerdo al Artículo 7 del Reglamento de Pagos de Derechos Académicos Ordinarios³, un alumno no puede matricularse con una deuda pendiente a la Universidad, motivo por el cual los alumnos deberán estar al día en el pago de los derechos académicos del programa y de cualquier otra obligación contraída con la Universidad. Por ejemplo: Deuda por carné

2. **Artículo 27.º-A:** *Cuando se trate de retiro por comprobación de enfermedades infectocontagiosas o de trastornos mentales que pongan en riesgo temporal o definitivo al alumno mismo, a los demás miembros de la comunidad universitaria o a terceros que se encuentren en las instalaciones de la Universidad, se exonerará a aquel del pago de los derechos académicos ordinarios que se originaren a partir de la fecha en que la Oficina de Servicios de Salud o la Oficina de Servicio de Orientación al Estudiante, según fuere el caso, informe o certifique dicha situación a la unidad académica correspondiente.*

3. **Artículo 7º:** *El alumno que tuviere deuda pendiente con la Universidad no podrá efectuar ningún tipo de trámite académico administrativo que implique el pago de algún derecho, con excepción del trámite de reincorporación.*

universitario, seguro, atraso en boletas anteriores, etc.

VI. Sobre la fecha límite para acceder al descuento de pronto pago

- Requerimiento de pago al contado⁴ debe realizarse como máximo 4 días antes del vencimiento de la primera cuota académica del semestre inicial⁵.

VII. Sobre los alumnos que financian sus maestrías con PRONABEC

- Tendrán que pagar todas las boletas hasta el momento en que PRONABEC les otorgue el financiamiento y se cancele el importe descontado.
- La devolución de las boletas abonadas previa a la cancelación total, se gestionarán con la coordinación de economía y tesorería.

4. Monto que se encuentra publicado en la página web de la PUCP, en la sección económica de cada programa es el monto total menos el descuento del 5%.

5. El calendario de boletas se encuentra publicado en la página web, así como también en el campus virtual de la PUCP.